RESOLUCION N° 005
(2 de Enero de 2025)

Por medio de la cual se modifican y establecen las Tarifas de Ambulancia TAB y TAM para el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima Empresa Social del Estado, durante la vigencia 2025.

LA GERENTE DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones Legales y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en la Resolución No. 00487 del 04 de Junio de 1999, emanada de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima, se determinan las Tarifas mínimas que deben cobrar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento del Tolima, por concepto de traslado de Pacientes en Ambulancia durante la Vigencia 2000.

Que la Secretaría de Salud del Tolima, como máximo Organismo de Salud en el Departamento establece estas tarifas.

Que se hace necesario reajustar las Tarifas establecidas en la Resolución No 00487 del 04 de Junio de 1999, en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes por Kilómetro para la vigencia 20254.

Que el decreto 2423 de 1996 en su Artículo 63 determina que cuando se requiera la movilización de Pacientes en Ambulancias para traslados Interinstitucionales, se deben de reconocer las tarifas Oficiales de la Institución Prestadora del Servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar y establecer las Tarifas oficiales que se aplicarán por concepto de movilización de Pacientes en Ambulancia TAB y TAM para el año 2025 en el Nuevo Hospital La Candelaria de Purificación Tolima Empresa Social del Estado, de conformidad al siguiente detalle:

RESOLUCION N° 005
(2 de Enero de 2025)

DESTINO	DISTANCIA EN KILOMETROS	VALOR TAB	VALOR TAM
PRADO	12	$ 159.432	$ 284.700
SALDAÑA	15	$ 199.290	$ 355.875
GUAMO	29	$ 385.294	$ 688.025
ESPINAL	41	$ 544.726	$ 972.725
IBAGUE	96	$ 1.275.456	$ 2.277.600
DOLORES	59	$ 783.874	$ 1.399.775
ALPUJARRA	71	$ 943.306	$ 1.684.475
CHAPARRAL	115	$ 1.527.890	$ 2.728.375
NATAGAIMA	87	$ 1.155.882	$ 2.064.075
COYAIMA	48	$ 637.728	$ 1.138.800
FLANDES	61	$ 810.446	$ 1.447.225
LERIDA	176	$ 2.338.336	$ 4.175.600
LIBANO	221	$ 2.936.206	$ 5.243.225
MARIQUITA	216	$ 2.869.776	$ 5.124.600
HONDA	236	$ 3.135.496	$ 5.599.100
GIRARDOT	65	$ 863.590	$ 1.542.125
NEIVA	141	$ 1.873.326	$ 3.345.225
MANIZALES	300	$ 3.985.800	$ 7.117.500
BOGOTA	200	$ 2.657.200	$ 4.745.000
ARMENIA	161	$ 2.139.046	$ 3.819.725
PEREIRA	241	$ 3.201.926	$ 5.717.725
MEDELLIN	511	$ 6.789.146	$ 12.123.475
BUCARAMANGA	603	$ 8.011.458	$ 14.306.175
LA DORADA	269	$ 3.573.934	$ 6.382.025
AMBULANCIA PREHOSPITALARIA SOAT	10 SMDLV		$ 474.500
AMBULANCIA SECTOR URBANO	3 SMDLV		$ 142.350

VIGILADO Supersalud

RESOLUCION N° 005
(2 de Enero de 2025)

ARTICULO SEGUNDO.- El valor a cobrar por Kilómetro recorrido para el servicio de Transporte Asistencial Básico TAB, corresponde al 28% del Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SDMLV) para el año en curso, valor que será ajustado a la Centena más próxima.

ARTICULO TERCERO.- El valor a cobrar por Kilómetro recorrido para el servicio de Transporte Asistencial Medicalizado TAM, corresponde al 50% del Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SDMLV) para el año en curso, valor que será ajustado a la Centena más próxima.

ARTÍCULO CUARTO.- Las tarifas para los Traslados locales urbanos será de tres (3) Salarios Mínimo Diario Legal Vigente (SDMLV) para el año en curso, excepto los Eventos ECAT.

ARTICULO QUINTO.- El valor a cobrar por traslado de usuarios desde el sitio del Siniestro en eventos ECAT, a la Institución Prestadora de Servicios de Salud pertinente, será de diez (10) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SDMLV) para el alío en curso, según Decreto 056 de 2015 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos Fiscales a partir del 01 de Enero de 2025, derogando todas las Resoluciones que le sean contrarias.

COMUNIQUES Y CUMPLASE

Dada en Purificación Tolima, a los 02 días del mes de Enero de 2025.

ELIANA DEL PILAR QUESADA IRIARTE
Gerente Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E.

Proyectó: ADRIANA PRADA - Contratista
Revisó: JAIME HERNAN MORENO DEVIA- Contratista

VIGILADO Supersalud